

formación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de dos circuitos a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores tipo cadena en apoyos metálicos y protegida por cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de cuatro kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de la Empresa peticionaria posee en Mazarrón y su término en una subestación en Rambla del Rayo. Esta subestación estará constituida por un transformador de 6.250 kVA, y relación de transformación 66.000/33.000 voltios, alimentada en primario mediante un doble embarrado que puede recibir energía indistintamente de «Hidroeléctrica Española» o «Hidroeléctrica del Chorro», y su secundario en conexión con un doble embarrado a 33.000 voltios, del que tomarán energía cuatro líneas a esta tensión y un transformador de 20 kVA. Primeramente y con carácter provisional se instalarán los dos transformadores que actualmente tiene «Hidroeléctrica del Chorro» instalados en la subestación de Minofer, que son uno de 1.500 kVA, y otro de 2.500 kVA, y hasta que se instale el referido transformador de 6.250 kVA.

Se completará la instalación con el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Avila, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación de

transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica propiedad de la sociedad peticionaria, sita en Avila (capital), y para cuya instalación se dió por esta Dirección General la correspondiente autorización, con fecha 18 de febrero de 1944.

La ampliación que se autoriza consiste en sustituir uno de los transformadores de 10 MVA, y 132.000/46.000 voltios de relación de transformación, actualmente en funcionamiento, por otro de 30 MVA, de potencia y 132.000/46.000 voltios de relación de transformación.

En la parte de 132.000 voltios de este transformador se colocará un interruptor de 800 A, y 3.000 MVA, de potencia de corte, y en la parte de 46 kV, uno de 600 A, y 750 MVA, de potencia de corte.

Completa la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando y medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento del transformador que ahora se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Avila de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Almería, Santander y Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

39.416. «Sierra Nevada». Hierro. 8.921. Abucena, Alcolea, Ohanes, Bayarcal, Beltes, Canjajar, Fihana, Fondon, Laujar y Paterna del Rio.

Santander

- 15.907. «Victoria IV» Lignito 202. Enmedio y Campo de Yuso.
 15.937. «Otro Lio». Hierro 172 Medio Cudeyo
 15.974. «Revancha». Hierro 25. Voto.
 15.975. «Maria». Plomo y cinz 15. Villanure
 15.980. «Guadalupe» Hierro 83 Marina de Cudeyo.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.253. «San Babil» Cuarzo y barita 120 Illueca
 2.256. «Pilar». Manganeso. 20. Aniñón.
 2.257. «Maria Paz». Manganeso 30. Aniñón.
 2.259. «San Blas». Hierro 875 Epila. Nigüella y Mesones de Isuela

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes

RESOLUCION de los Distritos Mineros de León y Murcia por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y termino municipal.

León

- 12.718. «Antonia». Plomo 96 Castrillo de Cabrera

Murcia

Provincia de Murcia

- 20.951. «Vagabunda». Apatito. 25. Jumilla.
 20.952. «Amp. a Vagabunda». Apatito. 15. Jumilla y Hellín (Albacete).
 20.966. «Las Maribel». Hierro 30. Lorca
 20.976. «Fano». Sales disueltas. 20. Murcia.
 21.025. «San Francisco» Hierro. 35. Murcia
 21.030. «Lomas de San Pedro». Hierro. 2.025. Jumilla.
 21.044. «Amelien». Cobre. 36. Lorca.
 21.054. «Maria Luisa». Hierro. 99. Lorca
 21.071. «Mafalda» Cobre. 28. Agullas.

Provincia de Albacete

- 1.185. «La Maruja». Hierro 20. Hellín
 1.192. «Isabel». Hierro. 150 Hellín.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanchidrián, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanchidrián (Avila); y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en las clasificaciones de

los términos afectados por las mismas vías pecuarias que se pretende clasificar, teniendo a la vista la planimetría del término a escala 1:25.000 y las hojas números 480 y 481 del mapa nacional a escala 1:50.000, ambos del Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre el periodo de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Sanchidrián, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel Coruñes.—Anchura treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros) y superficie aproximada veintidós hectáreas cincuenta y seis áreas sesenta centiáreas (22 hectáreas 56 áreas 60 centiáreas).

Vereda de Salamanca.—Anchura veinte metros ochenta y nueve centímetros (20 metros 89 centímetros) y superficie aproximada siete hectáreas diez áreas veintiséis centiáreas (7 hectáreas 10 áreas 26 centiáreas).

Vereda Cañada de Pajares.—Anchura veinte metros ochenta y nueve centímetros y superficie aproximada diez hectáreas cuarenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas (10 hectáreas 44 áreas 50 centiáreas).

Calzada de Gallinero.—Anchura veinte metros (20 metros) y superficie aproximada tres hectáreas 60 áreas (3 hectáreas 60 áreas).

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Cuarto.—Esta Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al concencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción concencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.